



**AUDITORIA FINANCIERA DEL ESTADO DE EJECUCION  
PRESUPUESTARIA DEL PODER JUDICIAL  
MES DE ENERO, 2014**

**Poder Judicial  
Santo Domingo, República Dominicana**

 **Horwath Sotero Peralta & Asociados**  
Miembros de CroweHorwath International

Contadores Públicos Autorizados  
Consultores Gerenciales  
Max Henríquez Ureña No. 37  
Ensanche Piantini  
Santo Domingo, República Dominicana  
Phone (809) 541-6565  
Fax (809) 541-5846  
[contacto@crowehorwath.com.do](mailto:contacto@crowehorwath.com.do)

**PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA**

**REPORTE DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES  
Y  
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**MES DE ENERO, 2014**

***C O N T E N I D O***

	<b>Página</b>
Reporte de los auditores independientes .....	1-2
Estado de ejecución presupuestaria .....	.3
Notas al estado de ejecución presupuestaria .....	4-8

## **REPORTE DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Honorable,  
Dr. Mariano Germán Mejía,  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial  
Santo Domingo, D. N., República Dominicana

Max Henríquez Ureña No.37  
Ensanche Piantini  
Apartado Postal 355-2  
Santo Domingo, República  
Dominicana  
Teléfono: (809) 541-6565  
Telefax: (809) 565-1279/541-  
5846  
E-mail: [sotero@horwath.com.do](mailto:sotero@horwath.com.do)

RNC - 101 - 086629

Hemos auditado el estado de ejecución presupuestaria que se acompaña del Poder Judicial, correspondiente al mes de enero, 2014, que incluye un sumario de las políticas contables significativas y otras informaciones explicativas (en conjunto “el estado financiero”).

### **Responsabilidad del Poder Judicial por el Estado Financiero:**

El Poder Judicial es responsable de la preparación y presentación razonable del estado financiero, de acuerdo con la base de contabilidad de efectivo recibido y desembolsado que se describen las notas 2a y 2b, y de aquellos controles internos que el Poder Judicial determine fueren necesarios para permitir la preparación de dicho estado financiero, libre de errores materiales, fuere por fraude o por error, seleccionando y aplicando apropiadamente las políticas de contabilidad; y formulando estimaciones contables razonables según las circunstancias.

### **Responsabilidad de los Auditores:**

Nuestra responsabilidad consiste en la expresión de una opinión sobre el estado financiero, basados en nuestra auditoría. Nuestro trabajo fue efectuado de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría, adoptadas en el País por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, (ICPARD). Tales normas requieren nuestro cumplimiento con los aspectos éticos, así como la planificación y realización de nuestro trabajo de auditoría, con el propósito de lograr una seguridad razonable de que el estado financiero esté exento de exposiciones erróneas de carácter significativo.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencias de auditoría que respalden las cifras y revelaciones en el estado financiero. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de las declaraciones erróneas, fueren por fraude o por error. Al realizar la evaluación de estos riesgos, los auditores consideran los controles internos relevantes a la preparación y presentación razonable del estado financiero con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Entidad. Una auditoría incluye además, la evaluación y aplicación apropiada de las políticas de contabilidad utilizadas, las estimaciones de importancia formuladas por la Gerencia, así como también la evaluación de la presentación del estado financiero en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada, para proveer una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

Honorable  
Dr. Mariano Germán Mejía,  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial  
Santo Domingo, D. N., República Dominicana

---

**Opinión:**

En nuestra opinión, el estado financiero que se acompaña presenta razonablemente en todos los aspectos materiales, el efectivo recibido y desembolsado por el Poder Judicial, durante el mes de enero, 2014, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06; y con la base contable que se describe en las notas 2a y 2b.

**Asunto de énfasis:**

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención en las notas 2a y 2b, las cuales describen la base de contabilidad usada por el Poder Judicial para preparar el estado financiero. La política de la Gerencia del Poder Judicial consiste en preparar el estado financiero sobre la base de efectivo recibido y desembolsado, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06 y el Manual de Clasificación Presupuestaria de la Oficina Nacional de Presupuesto. Mediante esta base, los ingresos de efectivo se reconocen cuando se perciben y los gastos se reconocen cuando se realiza el desembolso.

25 de octubre, 2014

*Horwath, Sotero Petralta & Asociados*

Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana

**PODER JUDICIAL, REPÚBLICA DOMINICANA**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - MES DE ENERO, 2014**  
**EXPRESADO EN RD\$**

	Presupuesto enero 2014	Ejecución enero del 2014
<b>INGRESOS:</b>		
Asignación presupuestaria (Nota 3a)	\$408,886,973	\$408,886,970
Transferencias corrientes recibidas del Poder Ejecutivo (Nota 3b)	-	5,000,000
Otros ingresos(Nota 3c)	-	482,403
<b>Total ingresos</b>	<b>408,886,973</b>	<b>414,369,373</b>
Reintegros (Nota 3d)	-	5,179,511
<b>Total efectivo recibido en el periodo</b>	<b>408,886,973</b>	<b>419,548,884</b>
<b>GASTOS:</b>		
Gastos corrientes:		
Remuneraciones y Contribuciones(Nota 4a)	306,800,063	243,479,508
Contratación de servicios (nota 4b)	44,118,332	36,659,246
Materiales y suministros (Nota 4c)	31,421,254	8,718,427
Transferencias corrientes (Nota 5)	12,281,719	11,664,716
Transferencias de capital(Nota 6)	-	9,569,397
Bienes muebles, inmuebles e intangibles (Nota 7)	14,265,605	2,336,205
<b>Total de gastos (Nota 8)</b>	<b>408,886,973</b>	<b>312,427,499</b>
<b>Exceso de ingresos sobre gastos</b>	<b>-</b>	<b>107,121,385</b>
<b>Balance de efectivo al inicio del periodo</b>	<b>-</b>	<b>22,900,990</b>
<b>Balance de efectivo comprometido</b>	<b>N/A</b>	<b>\$130,022,375</b>

Las notas que se acompañan forman del No. 1 al 8, parte integral de este estado de ejecución presupuestaria.

## 1. Base legal y estructura organizativa del Poder Judicial:

La Constitución de la República Dominicana promulgada el 26 de enero, 2010, establece en su Artículo No. 149, que el Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales del orden judicial, creados por esta Constitución y las Leyes.

Mediante el Artículo No. 155, se crea el Consejo del Poder Judicial, el cual es el órgano permanente de administración y disciplina del Poder Judicial, que tiene a su cargo entre otras funciones, la administración financiera y presupuestaria del Poder Judicial.

El Consejo del Poder Judicial está integrado de la manera siguiente:

- El Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien lo preside;
- Un Juez de la Suprema Corte de Justicia, elegido por el Pleno de la misma;
- Un Juez de Corte de Apelación o su equivalente, elegido por sus pares;
- Un Juez de Primera Instancia o su equivalente, elegido por sus pares;
- Un Juez de Paz o su equivalente, elegido por sus pares.

Los tribunales que conforman el Poder Judicial, son los siguientes:

- |   |   |
|---|---|
| ▪ Suprema Corte de Justicia               | ▪ Juzgados de Primera Instancia           |
| ▪ Cortes de Apelación                     | ▪ Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes |
| ▪ Tribunal de Tierras                     | ▪ Juzgados de Instrucción                 |
| ▪ Tribunales Contenciosos Administrativos | ▪ Juzgados de Paz                         |

## 2. Control y registros presupuestarios:

### a) Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06:

El Consejo del Poder Judicial mantiene sus registros contables y controles presupuestarios bajo los requerimientos de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios del Sector Público. A continuación se presentan algunos aspectos de dicho manual, que inciden en el Estado de Ejecución Presupuestaria:

- I. Los gastos se clasifican por objeto, con la finalidad de identificar los bienes y servicios adquiridos por la Institución, con el propósito de permitir un control contable de los mismos, identificando el tipo de bien o servicio que se financia para cumplir los programas presupuestados.
- II. Para cada una de las clasificaciones de ingresos y gastos que se mencionan en dicha Ley, se utilizan las sub-clasificaciones y desgloses que se estimen convenientes, y la nomenclatura de imputación de todas las clasificaciones y sub-clasificaciones.
- III. El Consejo del Poder Judicial mantiene sus registros contables, atendiendo a la clasificación objetual presupuestaria, sugerida por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), como sigue:

▪ Remuneraciones y contribuciones	▪ Bienes muebles, inmuebles e intangibles
▪ Contratación de servicios	▪ Adquisición de activos financieros
▪ Materiales y suministros	▪ Gastos financieros
▪ Transferencias corrientes	

**2. Control y registro presupuestario (continuación):****b) Estado de Ejecución Presupuestaria:**

El Estado de Ejecución Presupuestaria fue preparado por el Poder Judicial sobre la base del efectivo recibido y desembolsado, en cumplimiento con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06. Bajo esta base se reconocen los ingresos cuando se perciben, mientras que los gastos se reconocen cuando se efectúan los desembolsos.

**c) Moneda en que se presentan las cifras del Estado de Ejecución Presupuestaria:**

Las cifras presentadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresadas en Pesos Dominicanos (RD\$). Al 31 de enero, 2014, la tasa de cambio oficial del dólar de los Estados Unidos de América (US\$) con relación al RD\$ en el mercado oficial de divisas era de RD\$42.99 por cada US\$1.00.

**3. Ingresos:****a) Asignación presupuestaria:**

En base a la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del 2006, el presupuesto global ordinario, correspondiente al año 2014 para el Poder Judicial es de RD\$5, 222, 202,828, de los cuales RD\$315, 559,179 corresponden a la Oficina Nacional de Defensa Pública y el monto restante por RD\$4, 906, 643,676 corresponden a la Suprema Corte de Justicia. Los recursos presupuestarios por RD\$4, 906, 643,676, son recibidos por el Poder Judicial, mediante asignaciones mensuales de RD\$408, 886,970, de acuerdo con la Ley No. 194-04, que otorga autonomía presupuestaria y administrativa al Poder Judicial.

De acuerdo con Artículo No. 3 de Ley No. 194-04, el Presupuesto del Poder Judicial, será de por lo menos el 65% del 4.10% de los ingresos internos, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos establecidos en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos. La asignación presupuestaria recibida correspondiente al mes de enero, 2014 fue de RD\$408, 886,970.

**b) Transferencias corrientes recibidas del Poder Ejecutivo:**

Durante el mes de enero, 2014, el Poder Judicial recibió de la Presidencia de la República la suma de RD\$5,000,000, como aporte para cubrir los gastos relacionados con el Plan de Titulación Masiva de Terrenos del Estado.

**c) Otros ingresos:**

Durante el mes de enero, 2014, los otros ingresos fueron como sigue:

Detalle	Mes de enero, 2014
Venta de boletines judiciales	\$ 54,700
Alquiler de cafetería	80,500
Venta de fotocopias	186,947
Venta de tóner, otros alquileres y otros ingresos	160,256
<b>Total</b>	<b>\$482,403</b>

**d) Reintegro de efectivo:**

Los reintegros por la suma de RD\$5,179,511, corresponden principalmente reintegro de cheques y aportes para gastos comunes por parte de la Procuraduría General de la República y la Jurisdicción Inmobiliaria, los cuales corresponden a fondos previamente desembolsados.

**4. Gastos corrientes:**

A continuación se presenta un sumario de los gastos realizados durante el mes de enero, 2014, según su clasificación objetal y la naturaleza de los bienes y servicios obtenidos:

**a) Remuneraciones y contribuciones:**

<b>Detalle</b>	<b>Mes de enero, 2014</b>
Remuneraciones	\$210,880,796
Sobresueldos	31,029,032
Dietas y gastos de representación	1,569,680
<b>Total</b>	<b>\$243,479,508</b>

**b) Contratación de servicios:**

<b>Detalle</b>	<b>Mes de enero, 2014</b>
Servicios básicos	\$ 16,240,810
Publicidad, impresión y encuadernación	151,699
Viáticos	421,967
Transportes y almacenaje	274,520
Alquileres	2,273,297
Seguros	10,583,593
Reparaciones menores y temporales	926,740
Otros servicios no personales	5,786,620
<b>Total</b>	<b>\$36,659,246</b>

**c) Materiales y suministros:**

<b>Detalle</b>	<b>Mes de enero, 2014</b>
Alimentos y productos agroforestales	\$ 936,427
Textiles y vestuarios	26,702
Productos de papel, cartón e impresos	138,287
Productos de cuero, caucho y plásticos	2,748
Productos de minerales, metálicos y no metálicos	5,365
Combustibles, lubricantes y productos químicos conexos	7,586,952
Productos y útiles varios	21,946
<b>Total</b>	<b>\$8,718,427</b>

**5. Transferencias corrientes:**

Durante el mes de enero, 2014, las transferencias corrientes fueron de la siguiente manera:

<b>Detalle</b>	<b>Mes de enero, 2014</b>
Prestaciones a la seguridad social (a)	\$11,216,871
Ayudas y donaciones a personas (b)	447,845
<b>Total</b>	<b>\$11,664,716</b>

- a) Corresponden a los aportes al Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, según lo establece el Reglamento de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, el cual entró en vigencia el 1ro. de marzo del año 1999, en respuesta a lo dictado por el Artículo No. 150 de la Constitución de la República, y la Ley No. 327-98, sobre Carrera Judicial.
- b) Comprenden los gastos por donaciones y contribuciones a personas, incluyendo ayudas a viudas de ex Jueces de la Suprema Corte de Justicia, entre otros aportes.

**6. Transferencias de capital:**

Durante el mes de enero de 2014, las transferencias de capital están compuestas como sigue:

<b>Detalle</b>	<b>Mes de enero, 2014</b>
Transferencias de capital al gobierno central nacional	\$ 9,569,397

Estas transferencias de capital al Gobierno Central nacional corresponden a la subvención que otorga el Poder Judicial, a la Escuela Nacional de la Judicatura y a la Jurisdicción Inmobiliaria de la República Dominicana.

**7. Bienes muebles, inmuebles e intangibles:**

Durante el mes de enero, 2014, los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos fueron como sigue:

<b>Detalle</b>	<b>Mes de enero, 2014</b>
Equipos de cómputo	\$439,129
Electrodomésticos	47,100
Bienes intangibles	1,849,976
<b>Total</b>	<b>\$2,336,205</b>

**PODER JUDICIAL, REPÚBLICA DOMINICANA****NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA – MES DE ENERO, 2014****8. Ejecución presupuestaria:**

Al 31 de enero, 2014, la ejecución presupuestaria se presenta a continuación:

Cuentas	Presupuestado para el periodo	Presupuesto Oficina Nacional Defensa Publica	Presupuesto Poder Judicial	Ejecución mes de enero, 2014	Pendiente por ejecutar	
					Monto	%
Remuneraciones y Contribuciones	\$3,681,600,742	-	\$3,681,600,742	\$243,479,508	\$3,438,121,234	93%
Contratación de servicios	529,419,989	-	529,419,989	36,659,246	492,760,743	93%
Materiales y Suministros	377,055,035	-	377,055,035	8,718,427	368,336,608	98%
Transferencias Corrientes	462,939,801	315,559,179	147,380,622	11,664,716	135,715,906	92%
Transferencias de Capital	-	-	-	9,569,397	(9,569,397)	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	171,187,261	-	171,187,261	2,336,205	168,851,056	99%
<b>Total</b>	<b>\$5,222,202,828</b>	<b>\$315,559,179</b>	<b>\$4,906,643,649</b>	<b>\$312,427,499</b>	<b>\$4,594,216,150</b>	<b>94%</b>

La Dirección General de Presupuesto otorga al Poder Judicial una cantidad “tope”, igual al presupuesto aprobado para el año 2014 (excluyendo los recursos de la Oficina Nacional de Defensa Pública) y recibe mensualmente de la Tesorería Nacional una cantidad fija, equivalente a la doceava parte de dicho presupuesto aprobado, el cual es ejecutado a discreción, debido a su autonomía presupuestaria.